generales continúan aplicándose en cualquier caso. La nota 74 remite al lector al prolongado debate sobre el tema. Sin embargo, como las palabras que Sir Michael Wood desea suprimir no tienen una gran importancia, no se opondrá a que se supriman. Puede aceptar también la otra enmienda propuesta.

81. La Sra. JACOBSSON (Relatora) dice que el nombre de Sir Humphrey Waldock debería figurar completo en el texto. A este respecto, señala cierta incoherencia en todo el documento en cuanto al uso de los nombres de pila: algunos figuran completos, por ejemplo en las notas 6 y 47, mientras que en otras partes, como en la nota 65, figura solo la inicial seguida del apellido.

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 a 8

Quedan aprobados los párrafos 6 a 8.

82. El PRESIDENTE entiende que el comentario de la directriz 2.9.10 debe figurar entre corchetes.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.9.10 en su totalidad, en su forma enmendada.

Quedan aprobados en su totalidad los comentarios de las directrices que figuran en el documento A/CN.4/L.749/Add.5, en su forma enmendada, con excepción del comentario de la directriz 2.9.5.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

3034.ª SESIÓN

Jueves 6 de agosto de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones (*continuación*)

CAPÍTULO V. *Las reservas a los tratados* (*conclusión*) (A/CN.4/L.749 y Add.1 a 7)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de la sección C del capítulo V de su proyecto de informe y señala a su atención la parte de dicho capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.749/Add.6.

C. Texto de los proyectos de directriz aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*conclusión*)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 61.º PERÍODO DE SESIONES (*conclusión*) (A/CN.4/L.749/Add.5 a 7)

Comentario de la directriz 3.2 (Evaluación de la validez de las reservas)

Párrafo 1

2. Sir Michael WOOD dice que en la versión inglesa sería preferible, en la tercera línea del párrafo 1, repetir el verbo utilizado en la directriz misma, es decir, *to assess*, y escribir *for assessing* en vez de *for verifying*.

3. El Sr. GAJA dice que en la última frase de la versión inglesa la expresión *common law* es una mala traducción de la expresión francesa *de droit commun* y que habría que sustituirla por *generally applicable*.

Queda aprobado el párrafo 1 con las enmiendas introducidas en el texto inglés.

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafo 5

4. Sir Michael WOOD dice que el final del quinto apartado del párrafo 5 está redactado de manera superfluamente emocional y que habría que hacerlo más factual. Así pues, propone incluir un punto y coma después de la palabra «aceptan» y redactar el final del apartado de la manera siguiente: «algunos de esos Estados negaron que los órganos en cuestión tuvieran competencia en la materia;».

5. La Sra. ESCARAMEIA dice que no puede aceptar la última parte de la propuesta de Sir Michael Wood. La redacción actual subraya el carácter extremo de la posición de los Estados en cuestión, mientras que la que ahora se propone parece presentarla como perfectamente aceptable. No se opone, sin embargo, a que se supriman las palabras «con especial virulencia».

6. Sir Michael WOOD propone que se diga «algunos de esos Estados incluso negaron».

7. La Sra. ESCARAMEIA estima que esta última modificación hace que la propuesta sea aceptable. En lo que respecta al último apartado, el término «hipersensibilidad» le parece demasiado subjetivo y propone que se sustituya por «reacciones».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

8. Sir Michael WOOD dice que, en la tercera línea del texto inglés, se debería sustituir el verbo *to rule* por *to assess*. Propone además que se suprima en la misma frase el adverbio «naturalmente», que es superfluo.

9. La Sra. ESCARAMEIA propone que se supriman las palabras «o de arreglo de controversias» que figuran entre paréntesis en la penúltima frase. En efecto, algunos

órganos de solución de controversias, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pueden reemplazar con su propia apreciación el consentimiento del Estado y así lo hizo este órgano jurisdiccional en el asunto *Belilos*.

10. El Sr. PELLET (Relator Especial) indica que agrupa el conjunto de los órganos que pueden tener que pronunciarse sobre reservas: algunos tienen una potestad de decisión obligatoria y otros no. Tenga o no tal potestad, ningún órgano puede decir al Estado que sabe mejor que él si tenía o no la voluntad de obligarse a pesar de la reserva y, en contra de lo que aparentemente cree la Sra. Escarameia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el asunto *Belilos*, no reemplazó con su apreciación el consentimiento del Estado interesado, puesto que se preocupó de dejar bien sentado su convencimiento de que Suiza se consideraba obligada a pesar de su reserva. Por consiguiente, la enmienda propuesta no le parece aceptable.

Queda aprobado el párrafo 6 con las enmiendas propuestas por Sir Michael Wood.

Párrafo 7

11. Sir Michael WOOD dice que el final del párrafo 7 a partir de las palabras «puesto que», que describe lo que pueden hacer los tribunales internos en virtud de su derecho interno, le parece inútil y propone que se suprima, con lo que el párrafo terminaría con la palabra «tratado».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

12. La Sra. ESCARAMEIA dice que, en la primera frase del párrafo, la expresión «dentro de los límites de sus competencias» debería aplicarse asimismo a los tribunales internos, que no pueden pronunciarse sobre la validez de una reserva. Así pues, propone que se cambie de lugar esta expresión para que figure después de la palabra «Estados».

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Párrafos 10 y 11

Quedan aprobados los párrafos 10 y 11.

Párrafo 12

13. Sir Michael WOOD dice que, en el texto inglés, habría que sustituir las palabras *determining*, *rule on* y *determine* por *assessing*, *assess* y *assess*, respectivamente.

14. La Sra. ESCARAMEIA desearía que se suprimiera el término «ahora» que figura en el segundo apartado y parece contradecir la segunda frase del párrafo 6.

15. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, como ha indicado en el comentario, los órganos creados en virtud de tratados afirmaron durante mucho tiempo que no eran competentes para pronunciarse sobre la validez de las reservas. Estos órganos ahora reivindican esta competencia, pero no era su posición tradicional. Sin embargo, no se opone a la supresión propuesta por la Sra. Escarameia.

16. El Sr. GAJA dice que el primer apartado aparentemente se redactó en una época en que el Relator Especial tenía una opinión diferente de la que ahora sostiene en cuanto al papel del artículo 20 en lo referente a la validez de las reservas. Propone que se suprima en este apartado la mención del artículo 20 y que se modifique el texto para que diga: «consagran las Convenciones de Viena».

Queda aprobado el párrafo 12 con las enmiendas propuestas por Sir Michael Wood, la Sra. Escarameia y el Sr. Gaja.

Párrafo 13

17. Sir Michael WOOD dice que convendría, en el texto inglés, sustituir el término *verification* por *assessment*.

Queda aprobado el párrafo 13, con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafo 14

18. El Sr. GAJA dice que al párrafo 14 se puede aplicar la misma observación que al párrafo 12. Parece que en la segunda frase se quiere dar a entender que el párrafo 5 del artículo 20 de las Convenciones de Viena permite responder a la cuestión de si una reserva es válida. Propone, pues, modificar el comienzo de esta frase de la manera siguiente: «En el caso del “régimen de Viena” el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención, en la medida que sea aplicable, limita a los 12 meses».

19. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, antes de aceptar la modificación propuesta por el Sr. Gaja, desearía saber cuál es el objeto de esta modificación y de la que el Sr. Gaja ha propuesto para el párrafo 12. Creía que el Sr. Gaja estaba de acuerdo con él en que las reservas eran válidas o no lo eran y que el artículo 20 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados era el que establecía un sistema de evaluación de esta validez.

20. El Sr. GAJA responde que la idea es dejar abierta la cuestión de si es siempre el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención de Viena o el artículo 20 en general por el que se rige la evaluación de la validez de las reservas o si, en caso de reservas incompatibles con el objeto y el fin del tratado, se deben aplicar otras normas.

21. Sir Michael WOOD estima que el final de la penúltima frase, a partir de las palabras «que tiene por finalidad», describe el objeto de la intervención de los órganos de vigilancia de una manera extraña. Propone que se suprima.

22. La Sra. ESCARAMEIA desearía conservar la referencia al objeto y el fin del tratado y por lo tanto, para tener en cuenta la observación de Sir Michael Wood, propone que se redacte la frase en cuestión como sigue: «que tiene por objeto velar por el cumplimiento del tratado por las partes, incluida la preservación del objeto y el fin del tratado».

Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafos 15 y 16

Quedan aprobados los párrafos 15 y 16.

Párrafo 17

23. Sir Michael WOOD dice que no comprende el final de la primera frase después de la llamada.

24. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en francés, el pasaje en cuestión está meridianamente claro.

25. Sir Michael WOOD dice que la traducción inglesa no corresponde en absoluto al original francés.

26. El PRESIDENTE dice que la secretaría hará que se revise la traducción de este pasaje para que corresponda al original francés.

Queda aprobado el párrafo 17, sin perjuicio de los cambios que se introduzcan en su versión inglesa.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 3.2.1 (Competencia de los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados en materia de evaluación de la validez de una reserva)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

27. El Sr. HMOUD dice que en la segunda línea de la versión inglesa hay que sustituir *to rule on* por *to assess*.

Queda aprobado el párrafo 2 con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafo 3

28. Sir Michael WOOD no acaba de entender lo que significa *The meaning of the last phrase* en la versión inglesa.

29. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que conviene sustituir *the last phrase* por *this last phrase*.

Queda aprobado el párrafo 3 con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.1, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 3.2.2 (Determinación de la competencia de los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados en materia de evaluación de la validez de las reservas)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

30. Sir Michael WOOD dice que hay que sustituir, en la tercera línea de la versión inglesa, *it would be appropriate* por *it could be appropriate*.

Queda aprobado el párrafo 4 con la enmienda introducida en el texto inglés.

Párrafo 5

31. Sir Michael Wood no acaba de entender lo que significa la expresión *flexible law* en la última frase de la versión inglesa.

32. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que esta expresión puede sustituirse por *soft law*.

Queda aprobado el párrafo 5 con la enmienda introducida en el texto inglés.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.2, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 3.2.3 (Cooperación de los Estados y las organizaciones internacionales con los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

33. Sir Michael WOOD dice que, en la octava línea de la versión inglesa, hay que sustituir *their findings* por *their assessments*.

Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda introducida en el texto inglés.

Párrafo 3

34. La Sra. ESCARAMEIA desearía saber qué hay que entender por «los órganos de vigilancia de la aplicación de tratados». En efecto, se ha trazado una distinción entre los órganos de vigilancia, sin potestad de decisión, y los órganos de solución de controversias, dotados de tal potestad. Ahora bien, en el párrafo 3 se dice que los órganos de vigilancia pueden tener potestad de decisión. Se pregunta, pues, si hay que considerar el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como un órgano de vigilancia, al que por tanto sería aplicable la directriz 3.2.3, o como un órgano de solución de controversias, al que por consiguiente sería aplicable la directriz 3.2.5.

35. El Sr. GAJA no ve cómo se puede decir que los tribunales regionales de derechos humanos pueden dictar en el ámbito de las reservas resoluciones obligatorias de una manera general para los Estados. Para aclarar este punto, propone que se añadan al final de la segunda fase las palabras siguientes: «y ello solo en la medida en que la decisión sobre la validez material de las reservas sea obligatoria para las partes». Por otra parte, estima que conviene redactar un nuevo párrafo que indique lo que se entiende por «deberían tener plenamente en cuenta» en la directriz 3.2.3. Por último, sugiere que habría que precisar, eventualmente en la directriz 3.2.5, hasta qué punto

los Estados quedan obligados por las decisiones de esos órganos.

36. Sir Michael WOOD dice que la redacción de la segunda frase del párrafo 3 deja bastante que desear y propone sustituirla por el texto siguiente: «Obviamente, si esos órganos están dotados de potestad de decisión, pero esto solo ocurre actualmente en relación con los tribunales regionales de derechos humanos, las partes deberán respetar las decisiones que adopten».

37. La Sra. ESCARAMEIA no alcanza a discernir cómo podría ser aplicable a dichos tribunales la disposición enunciada en la directriz 3.2.3. En efecto, cuando los Estados son partes en una causa, no deben contentarse con «cooperar» con los tribunales y «tener plenamente en cuenta» la evaluación que estos hagan, sino que están obligados también a respetar sus decisiones. Por esta razón, considera que la disposición aplicable a estos tribunales es la directriz 3.2.5.

38. El Sr. McRAE señala que la redacción propuesta por Sir Michael Wood soluciona en parte el problema planteado y que la nota sobre los tribunales regionales de derechos humanos responde a las preocupaciones de la Sra. Escarameia.

39. El Sr. PELLET (Relator Especial) aprueba plenamente la observación del Sr. McRae.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

40. El Sr. GAJA no ve a qué «principio» se hace referencia al comienzo del párrafo.

41. El Sr. PELLET (Relator Especial) comprende la perplejidad del Sr. Gaja ya que falta al comienzo de este párrafo una frase que explique lo que constituiría la futura directriz 3.2.6. Propone, pues, que el párrafo comience con la frase siguiente: «Por supuesto, cabría decir lo mismo a la inversa, y corresponde a los órganos de vigilancia tener en cuenta las posiciones expresadas por los Estados y las organizaciones internacionales acerca de la reserva».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.3, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 3.2.4 (Organismos competentes para evaluar la validez de las reservas en caso de que se cree un órgano de vigilancia de la aplicación de un tratado)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.4.

Comentario de la directriz 3.2.5 (Competencia de los órganos de solución de controversias para evaluar la validez de las reservas)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

42. El Sr. GAJA dice que este párrafo, tal como está redactado, no permite saber en qué medida las decisiones de estos órganos judiciales o de otro tipo obligan a los Estados, por lo que propone que se añadan al final del párrafo 3 las palabras siguientes: «y solo en la medida en que se haya previsto así». No es posible, en efecto, partir del principio según el cual, cuando un órgano judicial se pronuncia sobre la validez de una reserva en un asunto determinado, esto tiene necesariamente un efecto vinculante, en general, para los Estados interesados. Conviene distinguir entre la pertinencia de lo que pueda decir un órgano de solución de diferencias acerca de la validez de una reserva y el carácter vinculante de la decisión que dicte.

43. Sir Michael WOOD dice que la traducción de «la autoridad relativa de la cosa juzgada» al inglés no es muy clara, por lo que propone que, en la versión inglesa, se sustituyan las palabras *is binding solely on the parties to the dispute in question* por *is binding solely in respect of the dispute in question*.

44. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice sentirse un poco desconcertado ya que creía que el concepto de *res judicata* era un principio general del derecho que se podía expresar en todos los idiomas. En lo que concierne a la observación del Sr. Gaja, considera que efectivamente hay que diferenciar el caso general en que la decisión versa sobre la cuestión planteada de aquel en que es simplemente un elemento de la decisión que versa sobre la validez de la reserva, que no siempre tiene un carácter obligatorio. Sin embargo, existen motivos de decisión que son obligatorios si constituyen el fundamento necesario de la parte dispositiva. No está seguro, por lo tanto, de que las palabras que el Sr. Gaja propone que se añadan, «y solo en la medida en que se haya previsto así», expresen claramente esta idea, por cuanto son demasiado alusivas. A juicio del Relator Especial sería mejor decir: «en la medida en que la posición de este órgano sobre la validez de la reserva presente un carácter obligatorio en vista de las circunstancias».

45. Sir Michael WOOD dice que la traducción inglesa del párrafo 3 no corresponde exactamente a la versión francesa del texto. Propone, pues, que en la versión inglesa se adopte la redacción siguiente: *It goes without saying that, in any event, the decision of the dispute settlement body has only the force of* res judicata *for the parties to the dispute in question*.

46. El Sr. McRAE dice que el sentido mismo del principio *res judicata* es que la decisión dictada concierne siempre a las partes en una controversia y que así se desprende claramente del párrafo tal como está redactado. Por lo tanto, no ve qué interés tiene modificarlo.

47. El Sr. GAJA estima que, al hablar de autoridad relativa de la cosa juzgada, se tiende a dar al lector, incluidos los tribunales nacionales, la idea de que, cuando un órgano judicial dice alguna cosa, lo que dice es necesariamente vinculante para la partes, de una manera general. Es importante alertar al lector sobre el hecho de que, cuando un órgano determinado, aunque sea el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se pronuncia sobre la

validez de una reserva, no se puede considerar que su evaluación es vinculante.

48. El Sr. McRAE propone que se complete la única frase del párrafo 3 mediante la adición de las palabras siguientes: «en la medida en que este órgano tenga la potestad de adoptar tal decisión».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.2.5, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 3.3 (Consecuencias de la falta de validez de una reserva)

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.3.

Comentario de la directriz 3.3.1 (Invalidez de las reservas y responsabilidad internacional)

Párrafo 1

49. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en la cuarta línea, hay que añadir «o una organización internacional» después de la palabra «Estado».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

50. El Sr. Pellet (Relator Especial) propone que se sustituya, en la primera frase, «el Estado reservante» por «el autor de la reserva» y, en la segunda frase, «están los demás Estados impedidos» por «están las demás partes impedidas».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 7

Quedan aprobados los párrafos 3 a 7.

Queda aprobado el comentario de la directriz 3.3.1, en su forma enmendada.

Quedan aprobados en su totalidad los comentarios de las directrices que figuran en el documento A/CN.4/L.749/Add.6, en su forma enmendada.

51. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a pasar a examinar la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.749/Add.7.

Comentario de la directriz 2.8.9 (Modalidades de la aceptación de una reserva a un instrumento constitutivo)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

52. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que es preciso completar el texto de la nota, en la que se remite a «nota *supra*» cuando no hay antes de ella ninguna nota en el documento.

Queda aprobado el párrafo 2, en la inteligencia de que la Secretaría completará el texto de la nota 1 según proceda.

Párrafos 3 a 6

Quedan aprobados los párrafos 3 a 6.

Párrafo 7

53. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en la versión francesa, conviene sustituir al comienzo de la última frase *ceux-ci* por *les États ou organisations internationales contractants*.

Queda aprobado el párrafo 7, con la enmienda introducida en el texto francés.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.9, en su forma enmendada.

Comentario de la directriz 2.8.10 (Aceptación de una reserva a un instrumento constitutivo que aún no ha entrado en vigor)

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.10.

Comentario de la directriz 2.8.11 (Facultad de los miembros de una organización internacional de aceptar una reserva relativa al instrumento constitutivo)

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.11.

Comentario de la directriz 2.8.12 (Carácter definitivo de la aceptación de una reserva)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

54. El Sr. Pellet (Relator Especial) dice que en la última frase hay que sustituir por una coma la conjunción «y» antes de la expresión «a pesar de que».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.8.12, en su forma enmendada.

Quedan aprobados en su totalidad los comentarios de las directrices que figuran en el documento A/CN.4/L.749/Add.7, en su forma enmendada.

55. El PRESIDENTE señala que queda por aprobar el texto del párrafo 5 del comentario de la directriz 2.9.5 (Forma de la aprobación, la oposición y la recalificación) que figura en el documento A/CN.4/L.749/Add.5 y que en la sesión anterior se había dejado pendiente en espera de una propuesta escrita del Relator Especial (3033.ª sesión, párr. 56).

Comentario de la directriz 2.9.5 (Forma de la aprobación, la oposición y la recalificación) (*conclusión*)

Párrafo 5

56. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que no ha hecho más que poner por escrito lo que en realidad constituye una propuesta del Sr. Valencia-Ospina, completada por el Sr. Gaja, pero que no expresa en absoluto su propia posición. Se trata de añadir al final del párrafo 5 del comentario de la directriz 2.9.5 el texto siguiente:

«5) […] Se trata de una alternativa que no permite una solución intermedia. Por esta razón, una mayoría de miembros de la Comisión estimó que el adverbio "preferiblemente" era más apropiado que la expresión "[e]n lo posible" utilizada en el texto de las directrices 2.1.9 (Motivación [de las reservas]), 2.6.10 (Motivación [de las objeciones]) y 2.9.6 (Motivación de la aprobación, la oposición y la recalificación), que podía dar a entender que existen soluciones intermedias.»

57. Después, el párrafo 6 debería empezar con las palabras:

«6) La Comisión aprobó la directriz 2.9.5 [...].»

Queda aprobado el párrafo 5 del comentario de la directriz 2.9.5 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario de la directriz 2.9.5 en su forma enmendada.

58. El PRESIDENTE propone a la Comisión aprobar en su totalidad el documento A/CN.4/L.749/Add.2, en el que figura el texto de todas las directrices sobre las reservas a los tratados aprobadas hasta ahora.

1. Texto de los proyectos de directriz (A/CN.4/L.749/Add.2)

Queda aprobado el documento A/CN.4/L.749/Add.2 en su totalidad.

Queda aprobada la sección C en su totalidad en su forma enmendada.

Queda aprobado en su totalidad el capítulo V en su forma enmendada.

Capítulo IX. *La obligación de extraditar o juzgar* (aut dedere aut judicare) (A/CN.4/L.753)

59. El PRESIDENTE invita a los miembros a examinar el capítulo IX del proyecto de informe de la Comisión dedicado a la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*) (A/CN.4/L.753).

Queda aprobado en su totalidad el capítulo IX.

Capítulo XI. *La cláusula de la nación más favorecida* (A/CN.4/L.755)

60. El PRESIDENTE invita a los miembros a examinar el capítulo XI del proyecto de informe de la Comisión dedicado a la cláusula de la nación más favorecida (A/CN.4/L.755).

A. Introducción

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafo 5

61. Sir Michael WOOD señala que en las versiones francesa e inglesa habría que suprimir en la última parte de la primera frase las palabras *utilement* y *possibly*, respectivamente.

Queda aprobado el párrafo 5 con la enmienda introducida en los textos francés e inglés.

Párrafo 6

62. El Sr. McRAE (Copresidente del Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida) dice que después del párrafo 6, bajo un título del mismo rango que el de «Hoja de ruta de los trabajos futuros», debe figurar una parte que falta y que dice así:

«Evaluación preliminar del proyecto de artículos de 1978[301]

1. Durante el debate, el Copresidente del Grupo de Estudio, Sr. M. McRae, puso de relieve los artículos concretos del proyecto de artículos de 1978 que seguían siendo importantes en relación con los aspectos que eran pertinentes para el Grupo de Estudio, en particular el artículo 1 (Alcance de los presentes artículos), el artículo 5 (Trato de la nación más favorecida), el artículo 7 (Base jurídica del trato de la nación más favorecida), el artículo 8 (Fuente y alcance del trato de la nación más favorecida), el artículo 9 (Alcance de los derechos dimanantes de la cláusula de la nación más favorecida), el artículo 10 (Adquisición de derechos en virtud de la cláusula de la nación más favorecida), el artículo 16 (No pertinencia de las limitaciones convenidas entre el Estado concedente y un tercer Estado), el artículo 23 (Cláusula de la nación más favorecida y trato en virtud de un sistema generalizado de preferencias), el artículo 24 (Cláusula de la nación más favorecida y acuerdos entre países en desarrollo), el artículo 25 (Cláusula de la nación más favorecida y trato conferido para facilitar el tráfico fronterizo) y el artículo 26 (Cláusula de la nación más favorecida y derechos y facilidades conferidos a un tercer Estado sin litoral). Se consideró que en especial los artículos 9 y 10, que versaban sobre el alcance de la cláusula NMF, tenían gran pertinencia actualmente y que, en relación con las inversiones, constituirían un punto de partida fundamental y el principal centro de interés del Grupo de Estudio.

2. En el debate que tuvo lugar a continuación en el Grupo de Estudio, se hicieron comentarios sobre la condición jurídica del proyecto de artículos de 1978 y su relación con los presentes trabajos del Grupo de Estudio. Se estimó que era necesario aclarar previamente esos trabajos anteriores y llegar a un acuerdo sobre su condición jurídica a fin de lograr una clara delimitación entre los trabajos anteriores y los actuales, sin por ello debilitar lo conseguido anteriormente ni perjudicar la labor y los avances obtenidos en otros foros. Se esperaba que en las monografías que se preparasen se reflexionara más a fondo sobre estos aspectos y se diera cuerpo a las cuestiones que debían examinarse.»

[301] *Anuario… 1978*, vol. II, (segunda parte), párr. 74.

63. Tras un debate en el que participan el Sr. VALENCIA-OSPINA, el Sr. GAJA, el Sr. McRAE (Copresidente del Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida) y la Sra. JACOBSSON (Relatora), se propone que el epígrafe «Hoja de ruta de los trabajos futuros», que figura antes del párrafo 6, se inserte después de la parte titulada «Evaluación preliminar del proyecto de artículos de 1978». Se propone asimismo añadir en el inciso viii, al final del documento, el nombre del Sr. McRae entre paréntesis.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

Queda aprobado en su totalidad el capítulo XI, en su forma enmendada.

Capítulo XII. *Los tratados en el tiempo* (A/CN.4/L.756)

64. El PRESIDENTE invita a los miembros a examinar el capítulo XII del proyecto de informe de la Comisión dedicado a los tratados en el tiempo (A/CN.4/L.756).

A. Introducción

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 2 a 8

Quedan aprobados los párrafos 2 a 8.

Párrafo 9

65. Sir Michael WOOD propone que se suprima la segunda frase, oscura para quienes no forman parte de la Comisión.

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Párrafos 10 y 11

Quedan aprobados los párrafos 10 y 11.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

Queda aprobado en su totalidad el capítulo XII, en su forma enmendada.

Capítulo III. *Cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones podrían revestir particular interés para la Comisión* (A/CN.4/L.747 y Add.1).

A. Responsabilidad de las organizaciones internacionales (A/CN.4/L.747)

Párrafos 1 y 2

66. El Sr. GAJA dice que la sección A se ha escindido sin motivo en dos párrafos, en tanto que en el documento entregado a la Secretaría solo tenía uno. Las cuestiones mencionadas en la segunda frase del actual párrafo 1 no son un cuestionario dirigido a los Estados. La Comisión no espera de ellos que respondan a las preguntas enunciadas, sino que se trata simplemente de llamar su atención sobre ciertas lagunas. La única pregunta que se les formula es la que figura en el actual párrafo 2. Dividir la sección A en dos párrafos es, pues, fuente de confusión: se da la impresión, por ejemplo, de que se invita a los Estados a responder a la cuestión de cuándo una organización internacional tiene derecho a invocar la responsabilidad de un Estado. La única pregunta con respecto a la cual la Comisión espera una respuesta es la de cómo debe tratar las cuestiones relativas a la responsabilidad internacional entre Estados y organizaciones internacionales que no ha abordado ya. Propone, por consiguiente, fundir los dos párrafos.

67. El Sr. VALENCIA-OSPINA se pregunta si la Comisión no tendría interés en alegar razones de calendario sobre sus trabajos futuros en materia de responsabilidad de las organizaciones internacionales. La redacción actual del párrafo 2 puede dar la impresión de que la Comisión solo proseguirá sus trabajos sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 1 si los Estados desean que las trate expresamente. Por consiguiente, se podría preguntar a los Estados, no solo de qué forma la Comisión debe tratar las cuestiones que no han sido examinadas expresamente todavía ni en los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos[302] ni en el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, sino también en qué plazo.

68. El Sr. GAJA opina que más vale dejar que sean los Estados quienes decidan. Todo dependerá de lo que quieran hacer de los artículos sobre la responsabilidad del Estado. La Comisión debería estar preparada en el caso, poco verosímil, de que sea necesario proponer «enmiendas» a estos artículos con miras a una conferencia sobre esta materia.

69. El Sr. HASSOUNA señala que, en la sección B (Recursos naturales compartidos), la Comisión dice que «se requieren más respuestas de los gobiernos» y opina que se podría incluir una fórmula similar en la sección A.

70. El Sr. GAJA dice que se podría incluir al comienzo del capítulo III una frase que empezara así: «La Comisión se felicitaría de que se le transmitieran observaciones sobre las cuestiones siguientes».

71. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea hacer suyas las propuestas del Sr. Gaja.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.

B. Recursos naturales compartidos

Párrafo 3

72. El Sr. GAJA propone que, en la primera frase, se suprima el adjetivo «profundo» que no corresponde a la fórmula habitualmente empleada por la Comisión. En la segunda frase, las palabras «se requieren más respuestas» son demasiado fuertes. Podría decirse: «La Comisión acogería con satisfacción otras respuestas de los gobiernos, especialmente de aquellos que no han contestado todavía al cuestionario, a fin de poder realizar una evaluación completa de la práctica». En cuanto a la última

[302] Véase la nota 10 *supra*.

frase, en la que se dice que la Comisión decidió distribuir nuevamente a los Estados un cuestionario sobre su práctica en materia de petróleo y de gas, está verdaderamente fuera de lugar en el capítulo III y debería suprimirse.

73. El Sr. DUGARD dice que, si se suprime la última frase, su pregunta no tiene razón de ser, pero le gustaría sin embargo saber a quién remite, en la versión inglesa, el pronombre *they*.

74. El PRESIDENTE dice que procede sustituir en la versión inglesa de la última frase el término *they* por *it*.

75. El Sr. CANDIOTI (Presidente del Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos) cree por su parte que es importante especificar que la Comisión decidió distribuir nuevamente a los Estados el cuestionario relativo a su práctica en materia de petróleo y de gas ya que esto refleja los debates celebrados por el Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos.

76. El PRESIDENTE propone, en calidad de miembro de la Comisión, conservar íntegramente la última frase del párrafo 3.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

A *bis*. Expulsión de extranjeros (A/CN.4/L.747/Add.1)

Queda aprobada la sección A bis.

Queda aprobado en su totalidad el capítulo III, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

3035.ª SESIÓN

Viernes 7 de agosto de 2009, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Perera, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones (*conclusión*)

Capítulo XIII. *Otras decisiones y conclusiones de la Comisión* (A/CN.4/L.757)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo XIII de su proyecto de informe, que figura en el documento A/CN.4/L.757.

A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

1. Nombramiento de un relator especial para el tema «Efectos de los conflictos armados en los tratados»

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

2. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

3. Examen de la resolución 63/128 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

4. Documentos y publicaciones

a) *Tramitación y publicación de los informes de los relatores especiales*

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

b) *Actas resumidas de la labor de la Comisión*

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

c) *Fondo fiduciario para hacer frente al trabajo atrasado en relación con el* Anuario de la Comisión de Derecho Internacional

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

d) *Otras publicaciones y asistencia de la División de Codificación*

Párrafos 9 y 10

Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.

5. Propuestas sobre las elecciones de la Comisión

Párrafo 11

2. La Sra. ESCARAMEIA dice que habría que suprimir la penúltima frase, por cuanto da a entender erróneamente que el Grupo de Planificación desea eliminar de su programa el tema de las elecciones, mientras que, en realidad, se debería aludir solo a una propuesta concreta en relación con este tema.

3. El Sr. WISNUMURTI (Presidente del Grupo de Planificación) señala que esta frase fue propuesta por el Sr. Pellet.